

## **RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN EL INSTITUTO TEOLÓGICO DE MURCIA**

1. Se entiende por “reconocimiento de créditos” la aceptación por parte del ITM de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales de otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas a efectos de la obtención de un título oficial por el ITM.
2. Los reconocimientos se efectúan al solo efecto de continuar los estudios para los que ha sido admitido el alumno en el ITM, y perderán su validez si no se concluyen los estudios de los que se ha matriculado.
3. El reconocimiento de créditos exigirá la solicitud por parte del alumno y devengará los derechos de matrícula estipulados en la normativa de tasas del ITM.
4. El reconocimiento tendrá su origen en créditos realmente cursados y superados. No serán objeto de nuevo reconocimiento los créditos que hayan sido obtenidos por convalidaciones.
5. Los créditos obtenidos en origen podrán ser reconocidos total o parcialmente, para una o varias asignaturas de destino. Sin embargo, los créditos ya reconocidos y computados en su correspondiente asignatura de destino no podrán ser utilizados de nuevo para su reconocimiento en otras asignaturas de la misma titulación.
6. Efectos del reconocimiento: En el expediente académico de la titulación de destino figurarán todos los créditos reconocidos. Dichos créditos tendrán la misma consideración, a efectos de cómputo del expediente y obtención del título, que el resto de créditos cursados y superados por el estudiante. Las materias o asignaturas reconocidas figurarán en el expediente del alumno acompañadas del símbolo (r) con la calificación obtenida por el alumno y reconocida por el ITM. Las asignaturas de destino cuyos créditos hayan sido objeto de reconocimiento por estudios o actividades previas mantendrán la calificación numérica de origen.
7. Cuando en el expediente de la titulación de origen solo se refieran calificaciones cualitativas, éstas se transformarán en calificaciones numéricas según la siguiente regla:
  - a) “Aprobado” en origen: 5,0 (aprobado) en destino.
  - b) “Notable” en origen: 7,0 (notable) en destino.
  - c) “Sobresaliente” en origen: 9,0 (sobresaliente) en destino.
  - d) “Matrícula de Honor” en origen: 10 (sobresaliente) en destino.

8. Si se reconocen créditos de varias asignaturas de origen para una asignatura de destino, la calificación que constará en el expediente será la media ponderada de las calificaciones de origen, según el número de créditos reconocidos de cada una.

9. Cuando los créditos reconocidos en origen no conlleven calificación, constarán en el expediente académico de la titulación de destino sin calificación, o con la calificación "Apto", en la asignatura de destino correspondiente, y no computarán a efectos de nota media del expediente.

10. Criterios y límites del reconocimiento de créditos: El criterio principal para el reconocimiento será la equivalencia o afinidad entre las competencias y conocimientos acreditados por el solicitante, y las competencias previstas en la titulación destino. Se podrán reconocer créditos en origen cuyas competencias asociadas resulten equivalentes, como mínimo, al 75% de las competencias previstas en la asignatura de destino correspondiente. Asimismo, para poder llevar a cabo el reconocimiento, el número de créditos en origen deberá suponer al menos el 75% de los créditos de la asignatura de destino correspondiente.

Tasas: 15 euros por asignatura y 100 euros por curso completo